DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 16 de abril de 2014 | NÚM. 40

COMISIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.ª M.ª VICTORIA CASTILLO FLORISTÁN

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2014

ORDEN DEL DÍA

— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Presidente de la Cámara de Comptos para explicar el informe sobre "Gestión y control de pagos de la Ley de la Dependencia en Navarra".

(Comienza la sesión a las 10 horas y 6 minutos.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Presidente de la Cámara de Comptos para explicar el informe sobre "Gestión y control de pagos de la Ley de la Dependencia en Navarra".

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Castillo Floristán): *Señorías, si les parece, vamos a comenzar, que se está notando un aire especial y tenemos todavía una jornada de trabajo por delante. Damos la bienvenida al Presidente de la Cámara de Comptos, el señor Robleda, así como a las personas que le acompañan. Tenemos una comparecencia hoy para que él nos explique el informe de gestión y control de pagos de la ley de dependencia en Navarra. Son en realidad dos comparecencias que se han unido en una, pedidas, en un primer lugar, por el Grupo Parlamentario Aralar/Na–Bai y también por el grupo parlamentario de Bildu. ¿Van a intervenir ambos? No. ¿Lo presenta alguno o directamente pasamos...? Muy bien, señora Fernández de Garaialde. Lo presenta directamente, desde la Cámara de Comptos, el señor Robleda. Adelante.*

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMPTOS (Sr. Robleda Cabezas): *Muy bien, muchas gracias, Presidenta. Buenos días, egun on. La presentación de este informe en esta comparecencia hace referencia a un informe en el cual se profundizan otros dos informes anteriores que la Cámara de Comptos publicó en junio del año pasado sobre la aplicación de la ley de dependencia en Navarra. En concreto, uno de esos dos informes anteriores hacía referencia al seguimiento de otro informe que se hizo en 2010 sobre esta misma ley, y el otro hacía referencia a los recursos residenciales y la atención diurna. Este último informe hace referencia a la gestión y control de los pagos a los beneficiarios de la ley de dependencia en un ámbito temporal coincidente con el que, en el ámbito de sus competencias, el Tribunal de Cuentas ha incluido en su programa de trabajo para este ejercicio 2014, también referido a esta gestión y control de los pagos a los beneficiarios de la dependencia, así como también en el ámbito de las competencias a nivel nacional sobre la financiación por parte de las comunidades autónomas.*

En Navarra, la ley de dependencia se aplica, se gestiona, por parte del Departamento de Políticas Sociales –como ustedes saben– y, en concreto, por parte de la Agencia Navarra de la Dependencia. Esta agencia está organizada en torno a tres secciones: una de ellas hace referencia a la sección de coordinación administrativa y otras dos secciones gestionan los beneficiarios de la tercera edad y los beneficiarios de los pagos de la dependencia respecto a las personas con discapacidad. A su vez, el objetivo del trabajo se centra en ver cómo se ha realizado esa gestión de pagos en el ámbito temporal de 2007 a abril de 2013. De hecho, este ámbito temporal es coincidente también con el informe del Tribunal de Cuentas a nivel nacional. No hemos considerado oportuno ampliar ese ámbito temporal sencillamente porque –como veremos después en las conclusiones del informe– desde enero de 2013, a través del decreto que regula la coordinación entre la Agencia Navarra de la Dependencia en cuanto a la información de cooperación que obligatoriamente tienen que llevar a cabo las comunidades autónomas con el Estado y, en concreto, la información que en el ámbito de la Agencia Navarra de la Dependencia se lleva en un aplicativo informático llamado Sistema Integrado de Prestaciones Sociales, por un lado, y por parte del Imserso, en su sistema de información del sistema de autonomía y de apoyo a la dependencia, estas dos bases, aunque no tienen el mismo aplicativo informático y en periodos anteriores a enero de 2013 han generado determinadas distorsiones en la información que se ha intercambiado. A partir de enero de 2013 este problema se ha resuelto y, por lo tanto, las bases son plenamente comparativas y no se pueden dar casos en los cuales se generen distorsiones en el ámbito de la información del sistema de información que tiene la Agencia Navarra de la Dependencia y el sistema de información que tiene el Imserso que –como les comentaba– hasta esa fecha sí generaba distorsiones y que hemos recogido en el trabajo que hemos realizado.

Por tanto, los objetivos del informe son los que tienen ustedes aquí. En primer lugar, atendiendo a la petición parlamentaria, el trabajo se ha centrado en analizar los procedimientos de gestión y control de los pagos a beneficiarios de las prestaciones de la ley de dependencia; determinar también si el reconocimiento de la situación de dependencia y el reconocimiento efectivo de la prestación se efectúa en Navarra en los seis meses legalmente establecidos como plazo máximo; revisar la normativa aplicada en Navarra para la determinación de la capacidad económica de los beneficiarios y su aportación al coste de la dependencia con el objeto de garantizar el principio de igualdad entre ciudadanos; comprobar también en el trabajo si la financiación recibida por Navarra del Estado ha sido la establecida por la normativa, es decir, si realmente se puede hacer un análisis de cuál ha sido esa cofinanciación y en el periodo 2009–2013, tras las modificaciones que ustedes saben, se generaron en la aplicación de esta ley a partir del año 2009; y, por último, verificar si el principio de cooperación de las comunidades autónomas con el Imserso se cumple adecuadamente en el caso de Navarra, en cuanto a lo

que comentaba anteriormente sobre el control y la actualización permanente de la información que se remite al sistema.

Como les decía, para la realización del trabajo hemos tomado, lógicamente, las bases de datos del Sistema Integrado de Prestaciones Sociales de la Agencia Navarra de la Dependencia, también los ingresos que se han reconocido en el periodo 2009-2013 y, al mismo tiempo, la homogeneización de nuestro trabajo con el del Tribunal de Cuentas.

Cabe señalar que, precisamente por esas distorsiones y debido a que en algunas ocasiones la aplicación informática de la Agencia Navarra de la Dependencia como tal presentaba algunos desfases de actualización, esto que en principio hubiera podido ser una limitación al trabajo realizado lo hemos solventado con acudir a otras bases de datos de la agencia y también con la colaboración de los gestores del servicio. Por lo tanto, lo hemos superado complementando la información de la aplicación informática en estos años –como les digo, hasta enero de 2013, donde sí se generaban distorsiones– acudiendo a herramientas complementarias que nos permitieran realizar el trabajo.

Las conclusiones sobre estos cinco puntos en los que se ha centrado el trabajo de este informe. Con respecto a la primera de ellas, que se refiere al procedimiento de gestión y control de los pagos a los beneficiarios de la ley de dependencia, hay que señalar que los procedimientos que hemos analizado para ver si efectivamente existían pagos indebidos a los beneficiarios por cobros no procedentes, en el periodo de 2007 a abril de 2013, de las 1.155 cartas de pago por cobros indebidos que generó el Sistema de Información de Prestaciones Sociales, nos hemos encontrado con que, el volumen total en euros de lo que suponen esas cartas de pago de cobros indebidos por parte de los beneficiarios era de 995.000 euros aproximadamente. Las causas por las cuales se generan estas situaciones –que normalmente suele ser por fallecimiento, por cambio de prestación o por modificación del grado o incluso por baja voluntaria– habían tenido un seguimiento en el cual, debido a debilidades de organización en la gestión en una de esas secciones que he comentado, hasta 2011, y en las otras dos hasta 2013, estos motivos de debilidad en la gestión y en el control son los causantes por los cuales, de ese total de prestaciones cobradas indebidamente o de cartas de pago que corresponden a cobros indebidos, hasta enero de 2014 –como pueden ver– el seguimiento de esas cartas de pago que generaron cobros indebidos, a 31 de enero de 2014 se han logrado cobrar el 54 por ciento. Un 38 por ciento de esas cartas de pago de cobros indebidos están en periodo de trámite y de seguimiento para su cobro. No obstante, de ese 38 por ciento que está en trámite de seguimiento para su cobro, ha prescrito un 8 por ciento. Por lo tanto, en este sentido, como pueden ver en este cuadro, finalmente estamos hablando de una recuperación del 54 por ciento y de un seguimiento de un 35 por ciento en el cual un 8 por ciento de ese 35 por ciento ha prescrito. Esto en cuanto a la primera conclusión sobre qué ha sucedido con las cartas de pago por cobros indebidos en el periodo de 2007 a abril de 2013, puesto que, como comentaba, a partir de enero de 2013, evidentemente, la coordinación de las dos aplicaciones informáticas hace que ya no se produzca esta situación.

Otro de los puntos sobre las conclusiones del trabajo es el grado de cumplimiento por parte de la Agencia Navarra de la Dependencia –por lo tanto, del Departamento– sobre el cumplimiento del plazo máximo para la resolución de concesión de los grados y también de las prestaciones efectivas que se correlacionan con esos grados. En principio, el periodo medio de tiempo en realizar la resolución de esa concesión es de 9,15 meses, pero depurando ese primer periodo medio restando o saneando los periodos en los cuales el alargamiento de este periodo es debido a motivos de subsanación por parte de los beneficiarios, –que no presentan a tiempo los documentos requeridos–, ese periodo se reduce a 6,71 meses. Por lo tanto, la desviación con respecto al periodo máximo es de 0,71 meses, estamos hablando de 23 días de diferencia con respecto al plazo máximo de inserción efectiva en la prestación tras la resolución de concesión del correspondiente grado.

En este sentido, hay que señalar también que en el ámbito de la financiación, con respecto a la otra conclusión sobre el principio de igualdad en la determinación de la capacidad de los beneficiarios y la aportación de estos beneficiarios a los costes de la dependencia, al copago, este periodo que les comentaba de 2007 a 2012 es básicamente un periodo en el cual se generan bastantes distorsiones en la comparativa de la información a nivel de la aplicación de la ley de dependencia en Navarra frente al Estado. En concreto, si nos fijamos en el volumen de financiación –es decir, de la cofinanciación–, podemos observar –como pueden ver en la página 8– que la financiación del gasto total de la ley de dependencia en Navarra en un 69 por ciento es financiación que aporta el Gobierno de Navarra, un 22 por ciento llega a través del copago y la aportación del Estado se queda en torno al 8–9 por ciento. Debemos señalar que estos datos tienen muchísima debilidad comparativa, porque el Imserso nunca ha publicado los módulos de financiación de los grados de la dependencia. Tampoco son fácilmente obtenibles, es una información que el Imserso no proporciona, claramente, y pueden entender que la desviación sobre el coste indiciado por el Imserso sobre los módulos

de los grados frente al soporte de gasto real genera más distorsión cuanta más financiación se aporta por parte de los restos de los partícipes. Dicho de otra manera, al desconocer el módulo de financiación del Imserso por tipo de grado, cuanto más financien el Gobierno foral y la aportación, más nos alejamos de la financiación del Estado. Quiere esto decir que sin duda alguna, en el caso de Navarra, se está generando una situación en que esa mayor financiación por parte del Gobierno y la aportación del copago hacen que el porcentaje de aportación efectiva al gasto del Estado sea menor. Lógicamente, no sabemos sobre qué base estamos comparando el módulo. Como ustedes saben, en el informe que emitimos en junio de 2013 sobre los recursos residenciales y la atención diurna, se hacía una referencia al gasto presupuestario total, en el cual se veía claramente que el posible coste parcial que se generaba por plaza era un coste elevado con respecto a esa cofinanciación. Entendemos que, de alguna manera, la imposibilidad de comparar los costes del Imserso con los costes propios de cada comunidad autónoma hace que se generen distorsiones, favorables o desfavorables. No cabe duda que en comunidades autónomas donde la financiación tenga un equilibrio diferente, donde la apuesta de la comunidad autónoma sea menor, es porque es en beneficio de lo que aporta el Imserso, con lo cual, esa coparticipación en la financiación da lugar a que, en el caso de Navarra, sobre el gasto total de lo que supone la ley de dependencia, el Estado no llegue a aportar el 10 por ciento de lo que cuesta la ley de dependencia a nivel de gasto en Navarra. Si ese gasto es elevado, simplemente por consumo de recursos, como es evidente, el peso que tiene la financiación del Estado se ve disminuido. Lógicamente, sería deseable que esos módulos –que sabemos que son de costes indiciados, no son de costes de consumo con una metodología comparable– debieran ser objeto de publicación para poderse comparar.

Por consiguiente, aquí hay algunas de las distorsiones que se comentan en el informe sobre estos aspectos y que tienen que ver, perfectivamente, con las incidencias en el envío de datos que les comentaba –anterior a 2013–, situaciones en las que ha debido regularizarse una financiación que a nivel del Estado se entendió excesiva en cuanto a la concesión que se había hecho en Navarra y se tuvieron que regularizar 8,06 millones de euros por esa coparticipación en la financiación. Al principio –como les decía–, estos casos están resueltos, excepto una verdadera comparativa sobre la financiación que hace que no nos podamos pronunciar sobre cuál puede ser la comparativa con el módulo indiciario frente a los costes reales.

Aquí tienen alguno de los datos que les comentaba antes, y lo que sí que podemos aportarles como dato cierto es qué ha recibido Navarra del Estado en el periodo de 2009 a 2013. Esto son partidas presupuestarias, con lo cual, una vez regularizada la parte que les he comentado, el importe total en ese periodo sería de 75,88 millones.

Como pueden ver, a partir del Decreto 1050/2013 ya no se dan estos problemas. El proceso –como comentaré después– ha mejorado sustancialmente y tan solo quedaría visualizar esa comparativa.

En cuanto al principio de cooperación entre la Agencia Navarra de la Dependencia y el Imserso, quiero comentarles que, gracias a esa homogeneización de datos, en estos momentos podemos concluir que se ha mejorado significativamente en las aplicaciones informáticas y los procedimientos. Por lo tanto, actualmente se puede afirmar que Navarra cumple razonablemente con el principio de cooperación, de control y revisión de información actualizada al sistema de información del sistema de autonomía y de ayuda a la dependencia.

Como recomendaciones, quiero destacarles –de las que vienen en el informe en la página 10– estas dos:

Revisar la financiación estatal en la aplicación de la ley de dependencia y regularizar con el Estado la cantidad que corresponda. Esperemos que esto algún día sea objeto de debate y que lo que en un principio, en 2006, era necesario como punto de partida, ante la falta de un buen planteamiento, vale el planteamiento menos bueno. De algún sitio había que sacar los módulos de financiación. Como saben ustedes, una de las carencias de las Administraciones Públicas en España es tener bases de datos homogéneas, comparables, con metodologías comunes y, en este caso, sin duda alguna, volver hacia atrás es difícil cuando realmente la ley había que implantarla sin duda alguna. Por tanto, hay que esperar para que se produzca un verdadero equilibrio entre los recursos que se consumen en la Comunidad frente a la financiación que el Estado debe dar. Evidentemente, no debemos castigar por esta distorsión a aquellas comunidades que sí consumen recursos por encima de la financiación frente a aquellas que consumen menos que, por la ley de Murphy, se convierten en mejores beneficiarias cuantos menos costes o recursos empleemos. Esto no debe ocurrir.

Y, por supuesto, continuar con el seguimiento de ese 35 por ciento de las cartas de pago por cobros indebidos de las cuales queda un 92 por ciento que está en periodo de trámite para ser objeto de cobro.

Por mi parte, nada más. Muchas gracias por su atención y quedo a su disposición para cuantas preguntas deseen formular.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Castillo Floristán): *Gracias a usted, señor Robleda. Pasamos, entonces, a las intervenciones de los grupos. En primer lugar, el Grupo Parlamentario Bildu–Nafarroa. No, Grupo Parlamentario Aralar/Na–Bai. Señora Fernández de Garaialde, tiene la palabra, entonces.*

SRA. FERNÁNDEZ DE GARAIALDE Y LAZKANO SALA: *Muchas gracias, señora Presidenta. Egun on denoi. Buenos días a los representantes de la Cámara de Comptos y muchísimas gracias por las explicaciones que nos ha dado y por el trabajo que han realizado. Yo voy a ser muy breve. En primer lugar, reconozco por parte de este grupo que han existido mejoras en el fondo en que ha realizado el estudio o el trabajo, pero existen dos recomendaciones. Una es continuar con el seguimiento iniciado con las cartas de pago. Como es evidente, aquí el Gobierno lo que tiene que hacer es una autocrítica; en su momento se hicieron mal las cosas, no se ha recuperado todo lo que se debería y, aunque se está en ello, existe un porcentaje de dinero de las arcas públicas, de todos y de todas que, evidentemente, se va a perder. Con lo cual, ahí creo que tiene que hacer una autocrítica. Y, luego, revisar la financiación estatal en la aplicación de la ley de dependencia y regularizar con el Estado la cantidad que corresponda, indudablemente hay que hacerlo.*

Con respecto al tema de la financiación, quiero hacerles una pregunta –o no sé si es una reflexión– que no sé si ustedes me la van a poder contestar. Si no, la haría en otro sitio o en otro espacio. La forma de financiación del Estado –según pone en el informe y, aparte, declaraciones que han hecho representantes del Gobierno– es una compensación en el convenio económico. Entonces, a mí no me cuadran los datos, porque las compensaciones y las liquidaciones que aparecen por ese concepto en el convenio son muy inferiores a los datos que tenemos aquí. Es decir, en el 2007 son 3,6 millones; en el 2008, 4,2; en el 2009, 4,9; en el 2010, 4,9; en el 2011 no tengo datos y en el 2012 pone cero. Entonces, ¿cómo se hace esta compensación? Es una duda que me surge, si se me puede resolver... Porque es que no me coinciden los datos que aparecen aquí con los que tenemos en las liquidaciones. Sin más, les agradezco el trabajo. Evidentemente, las recomendaciones se deberían cumplir. La autocrítica por parte del Gobierno por ese dinero que se ha perdido y, por supuesto, reconocemos las mejoras que se han realizado incluso por parte del Gobierno. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Castillo Floristán): *A usted. Continuamos, ahora sí, con el Grupo Parlamentario Bildu–Nafarroa. Señor Barea, cuando quiera.*

SR. BAREA AIESTARAN: *Mila esker, Presidenta anderea. Egun on guztioi. Gracias, señora Presidenta, y buenos días a todos y a todas. En primer lugar, quiero dar las gracias por tres motivos diferentes: primero, por su presencia; segundo, por sus explicaciones; y, tercero, porque su trabajo y su labor han sido de una manera voluntaria, o sea, quiero decir que no ha sido a petición del Parlamento, sino que, como dicen ustedes, la Cámara de Comptos consideró necesario profundizar en el sistema de pagos, y eso siempre es de agradecer porque desarrolla su labor y la afianza.*

Nosotros queremos hacer alguna pregunta –alguna consideración muy pequeña– sobre el informe, porque nos han surgido ciertas dudas, seguramente por mi propia ignorancia, pero voy a intentar que esa ignorancia sea aclarada. Sí que queremos resaltar, por ejemplo, la afirmación que usted también ha hecho, señor Robleda, de que durante el proceso de obtención de información sobre las cartas de pago por cobros indebidos se ha detectado que esa base de datos no siempre ofrece información actualizada, no incorpora todos los trámites realizados con esas cartas, y yo creo que, precisamente, ahí está la clave de todo este asunto.

Y ahora vamos, si no le importa, a las preguntas que tenemos sobre el informe. Ustedes nos dicen, en las conclusiones y recomendaciones, que los procedimientos para controlar estos pagos indebidos a los beneficiarios fueron deficientes en una sección de la ANAP hasta el 31 de octubre del 2011 y otras dos hasta enero del 2013. Entonces, hablan de las cartas de pago, y hablan –dentro de su texto– de que hay un 44 por ciento que se debían a un cambio de prestación al ingresar en una residencia, y un 38 por ciento al fallecimiento del beneficiario. Y si vamos a la página 8 de su informe, ustedes afirman que las secciones que gestionan las ayudas, en general, tienen conocimiento de las causas que pueden originar cobros indebidos y de forma automática e inmediata tras resolver el expediente concreto de beneficiario. Y en el segundo párrafo sí que admiten que, en caso de fallecimiento, el beneficiario hasta agosto del 2011 –como se ha mencionado en la ANAP– tiene constancia de este hecho cuando se le comunica, si bien desde esta fecha el procedimiento ha mejorado significativamente. Por tanto, entendemos –y no hacemos una lectura interesada o parcial– que precisamente de toda la casuística que se da ese 38 por ciento de los casos de fallecimiento por las razones esgrimidas, pero ese 44 por ciento de un cambio de prestación que tiene que originar cobros indebidos de forma automática e inmediata no es tan entendible, si seguimos la argumentación de lo primero y de lo otro.

También, como se comprueba, en el caso de las prescritas, podemos decir que las arcas navarras han perdido 25.691 euros, y nos hablan ustedes de 32 no prescritas con un importe de 316.000 euros que están, precisamente, en ese camino. ¿Saben ustedes si hay posibilidades de que, por la falta de tiempo, estas 304 no prescritas puedan pasar, precisamente, a engrosar la lista de las prescritas?

Sobre los plazos de resolución de concesión de la prestación hay alguna cosa que tampoco acabamos de entender. Ustedes dicen que en el 2013, tras experimentar cierta mejoría respecto a años anteriores, el plazo medio de resolución de concesión por dependencia fue de 9,15 meses. Posteriormente –y me voy a saltar un párrafo–, hablan de que en febrero y en marzo el plazo alcanzaría los 6,71 meses, indicando que se acercaba razonablemente a los seis meses establecidos por la norma. En un plazo hablan de 9,15 y en otro posterior hablan de 6,71, y en el medio al que me voy a referir ahora hablan de que, tras eliminar –eso es lo que entiendo yo como justificación, sí, pero también me surgen las dudas allá– de ese cómputo general el tiempo que tarda el posible beneficiario en subsanar la documentación que no sería responsabilidad de la ANAP. Parece que subsanar ese tipo de fallos es sistemático, porque no acabamos de entender que la subsanación de todos esos fallos acumule tres meses. Parece que cada cual que presenta la documentación hace que ese retraso se haga en tres meses, porque no tiene lógica que en el primer párrafo nos hablen de 9,15, en el tercero hablen de seis coma y pico, y resulta que parece que la única justificación del retraso de los tres meses –según la lectura que hago yo, posiblemente, desde la ignorancia– sea, precisamente, esos tres meses.

Hay una consideración –y esto no tiene que ver con ustedes–, cuando habla de que se cumplen los seis meses establecidos por la normativa y se acerca razonablemente. Claro, aquí hay una consideración de lo que es razonablemente, y me va a permitir poner un ejemplo –igual un poco histriónico– de lo que puede ser acercarse razonablemente a los plazos. Nos podemos imaginar un condenado a muerte en la silla eléctrica, encadenado, y el plazo razonable para que el gobernador de turno del estado de Texas, el señor McArthur, llame, sean las 12.00. Si la llamada es a las 12.13, puede ser un plazo razonable, pero el señor recurso estará frito en la silla. Con esto ¿qué quiero decir? Pues dos cosas que son importantes. En primer lugar, que, evidentemente, el plazo razonable a veces es tan razonable que los perceptores y las perceptoras han muerto en este proceso, y eso ha pasado. Y en segundo lugar, que los plazos razonables a veces dependen de la situación y la crisis o de la situación de las familias y destinatarios, ese plazo razonable no lo es, ¿por qué? Porque necesitan urgentemente las ayudas. Puede que normativamente se ajuste a eso, pero igual ética o estéticamente eso no ocurra. Es una consideración al margen de lo que pueden ser plazos razonables, como es evidente, con una vertiente más política que no de su función.

Me voy a referir ahora a lo que utilizan ustedes como plazos de resolución y de concesión de la prestación a lo que he hecho antes alusión. Ustedes dicen que la normativa foral existente utiliza como parámetros para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su aportación el coste de la dependencia, la renta, el patrimonio y la unidad familiar. Y ponen un paréntesis donde dice "excepto en determinados casos de personas con discapacidad". Y nos surge la duda, después de haber leído las páginas posteriores, porque hay dos elementos que se pueden entroncar en esto: ustedes hablan de la vivienda habitual en el apartado c), donde dicen que este elemento es considerado en todos los casos excepto en el de las personas con grado de discapacidad psíquica igual o superior al 33 por ciento; como ya conocen el párrafo, no me voy a alargar. ¿Esto entra en estas excepcionalidades? ¿O es el párrafo de que están exentos de esta obligación los usuarios de centros de día de tercera edad, de estancias temporales en centros de respiro familiar u otros motivos, así como las personas con discapacidad, al estar protegido su patrimonio, tal y como se ha mencionado? Nos surge esa duda, si nos la pueden aclarar, por favor.

Y también nos surge duda cuando ustedes, en el párrafo siguiente, dicen: "Se contemplan, además, otros aspectos relevantes, como son el establecimiento de garantías reales o personales para hacer frente a la generación de deudas si no se abona el importe de la prestación por parte del beneficiario". Y nuestra pregunta en este sentido es si la unidad familiar como tal también se puede hacer responsable de esas deudas.

Sobre el periodo 2009–2013, nos hablan de los 75,81 millones y nos dicen, con posterioridad, que hay una diferencia de 8,6 millones que se ha ido regularizando. La pregunta es: ¿se han regularizado los 8,6 millones, año de actualidad? Y también nos surge otra duda cuando ustedes hablan de que hasta el 2013 la información que la ANAP recibía sobre las liquidaciones del Estado no le permitía verificar si la cantidad percibida era la correcta, y el Departamento de Políticas Sociales solicitó la información histórica al Imserso para corroborar las liquidaciones de abril del 2007 hasta la actualidad por parte del beneficiario. Nos parece un argumento –voy acabando, señora Presidenta– curioso que, después de cinco años, ANAP se dé cuenta de que hay una discordancia entre los datos y precisamente alguien que gestiona o que tiene que saber

esos datos tarde cinco años, por lo menos, en pedir los anuales para su regularización.

Dos cosas y dos preguntas muy concretas. Dentro de la tabla del informe, en la página 13, sobre las cartas de pago, si miramos los años, vemos un aumento muy significativo en el año 2010, pasando de 47 a 147 casos en la ayuda económica de cuidados en el entorno familiar, en las ayudas mínimas a la diferencia. La pregunta es si en el 2010 ocurrió algo significativo para ese aumento exponencial precisamente de esto. Y acabo con la última pregunta, señora Presidenta, porque nos ha surgido la duda. En la página 24 nos dicen: "Desde el 1 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2010, en el cruce de información realizado entre bases de datos se comprueba que existían 1.191 beneficiarios fallecidos que no habían sido dados de baja por el SISAAD, sino por el SIPS, por lo que Navarra había seguido cobrando por ello de la AGE un importe estimado de más de 5 millones de euros". Y nos dicen después que se realiza un nuevo cruce de datos hasta el 31 de abril y se detectan 510 beneficiarios. Y la pregunta es simple: ¿esta detección de beneficiaros a qué se debe? Se nos ocurren tres causas: la primera, que ese cambio de información ya estaría mal hecho desde el principio; la segunda, que desde la fecha, desde la primera a la segunda, hubo un fallecimiento de 540 personas; o una tercera, que fue una combinación de las dos. Sin más, y gracias por su paciencia, Presidenta, mila esker.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Castillo Floristán): *Gracias a usted, señor Barea. Seguimos con los grupos. Por el Grupo Parlamentario UPN, señor Rapún, cuando quiera, tiene la palabra.*

SR. RAPÚN LEÓN: *Gracias, señora Presidenta. Buenos días, señores y señoras Parlamentarios, señor Presidente de la Cámara de Comptos y auditores que le acompañan. Buenos días. Yo quisiera comenzar mi intervención reconociendo a la señora portavoz de Aralar/Na–Bai el reconocimiento que hace al Gobierno de que, alguna vez, parece ser que el Gobierno hace algo bien, porque ella misma ha dicho que hay que reconocer las mejoras que se están haciendo en los pagos y en la gestión de los cobros de la ley de dependencia. Como esto es algo extraño, raro, lo digo para que así quede constancia.*

Por otro lado, puesto que entendemos que el informe es un informe exhaustivo, lo hemos analizado, y la cuestión del control y de los pagos de la ley de dependencia también tiene aspectos positivos, que son a los cuales yo me voy a referir, porque para referirse a los aspectos negativos ya están los portavoces de la oposición. En este sentido, quiero comenzar por lo que parece que es el centro de atención de este análisis, la resolución de los cobros indebidos. Un 44 por ciento de estos cobros indebidos se dan por el cambio de prestación que hacen los usuarios y que no se avisa a tiempo, es decir, cuando uno tiene una prestación por centro de día y pasa a una residencia, ahí se produce cierta confusión o cierto enredo informático que no se aclaran y luego se producen cobros indebidos. Por el tema del fallecimiento quisiera preguntarle si cuando fallece el usuario hay quien sigue percibiendo la ayuda. Entonces –como decía el señor Barea–, es que en el 44 por ciento, la responsabilidad es del Gobierno, y cuando fallece el usuario y hay familias –o entiendo que posiblemente haya residencias, porque alguien puede fallecer en una residencia y seguir recibiendo la prestación la residencia, entiendo–, ¿también la responsabilidad es del Gobierno o aquí hay que apelar a algo que se llama "responsabilidad civil" de quien sabe que está percibiendo una prestación y no le corresponde? Ahí sí que hay que apelar a la responsabilidad civil, de igualdad de los contribuyentes navarros, etcétera. Todo lo que ustedes quieran, pero si esto es así –luego usted nos lo aclara, señor Presidente–, yo entiendo que es un tanto lamentable.

¿Qué aspectos positivos? Bueno, los plazos de resolución están bajando de una media que había en el 2013 –que mejora respecto a años anteriores– de 9,15 meses a la media que ya está controlada en febrero o marzo del año 2013, que baja hasta 6,71 meses, cuando la normativa habla de un plazo razonable de seis meses. Y que es uno de los plazos más bajos que hay en todas las comunidades del resto de España, que esto ya lo ha dicho el Consejero aquí, en esta Comisión, por activa y por pasiva, que hay quien está tardando hasta dos años en conceder prestaciones. Con lo cual, señor Barea, el de la silla eléctrica, ni le cuento.

Después, el cumplimiento del principio de igualdad en la determinación de la capacidad económica de los beneficiarios y su aporte al coste de dependencia, que esto es algo fundamental. Aquel que puede aportar a su prestación porque tiene recursos, lo debe hacer. A quien no tiene, evidentemente la Administración Pública, en este caso, debe ser subsidiaria. En este sentido, lo que se desprende del análisis es que los criterios de la normativa garantizan el cumplimiento del principio de igualdad entre ciudadanos.

La financiación –otro aspecto positivo– recibida por Navarra por la aplicación de la ley de dependencia del año 2009 al 2013 es la madre del cordero. Es la madre del cordero de la financiación general de la famosa Ley 36/2007, que es la ley de dependencia del Estado, puesto que allí tampoco se dijo exactamente cómo se habría de financiar esta ley. Hacer leyes es fácil, lo difícil es cumplirlas cuando necesitan financiación y, más concretamente, la ley de dependencia. El Gobierno

de Navarra, el 69 por ciento; los usuarios el 22 por ciento; y el Estado, el 9 por ciento. En total, ha habido una rebaja –desde el año 2010, 2009– de más o menos diez millones, cuya principal rebaja fue a partir del año 2011, 2012, con el Gobierno del Partido Popular actual, que nos pegó un recorte, sobre todo a Navarra, que le afectó en quince millones de euros menos, que también hay que decirlo.

Después está el cumplimiento del principio de cooperación de las comunidades autónomas con el Imserso, que aquí se está cumpliendo razonablemente en el sentido de que se colabora en el control y en la remisión de información actualizada al SISAAD.

Luego, como comentaba, el tema de la gestión y el control de los pagos que se han hecho, ese 44, ese 38 por ciento, que ya se está resolviendo también. A mí me parece que el tema del 38 por ciento en cuestión de fallecimientos es bastante grave y bastante lamentable.

Por otro lado, el tema de la financiación –que he olvidado decir– hay tres niveles. Hay un nivel mínimo, que es el que concede el Estado, hay un nivel de cooperación entre las comunidades autónomas y el Estado, y luego hay un tercer nivel voluntario donde cada comunidad concede otras prestaciones porque le da la real gana, cosa que la única que la hace es Navarra, y que sigue manteniendo prestaciones que, sin estar obligada a tenerlas, las mantenemos a pesar de la crisis, porque entendemos que las personas que están inmersas en una situación de dependencia se merecen la mejor atención posible de todos los navarros, que para eso se financia a través de su Hacienda Foral y a través de sus impuestos.

Por lo demás, creo que el análisis que ustedes hacen es muy certero, como he dicho al principio, y pone blanco sobre negro cuál es la situación de cómo se aplica la ley de dependencia en Navarra. En este sentido, quiero decir que encontramos muchos más aspectos positivos –lo cual es bueno para toda la sociedad navarra– que negativos. Y esa pregunta en torno a los fallecimientos. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Castillo Floristán): *Gracias. Pasamos al Grupo Parlamentario Socialistas de Navarra. ¿Señora Arraiza?*

SRA. ARRAIZA ZORZANO: *Muchas gracias, señora Presidenta. Mila esker, Presidenta anderea. Buenos días, señoras y señores Parlamentarios, egun on denoi. Quiero dar también la bienvenida a Helio Robleda, Presidente de la Cámara de Comptos, y al equipo que lo acompaña y que ha estado al frente de la elaboración de este informe.*

En primer lugar, creo que hay que reconocer que el informe es claro y explícito, no da lugar a muchas dudas, y quiero poner de manifiesto una realidad que, de alguna manera, todos sabíamos, y es que –es cierto– la Ley de Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia es una ley de una gran importancia social y política, pero cuyo desarrollo es muy complicado, se vio desde el principio. Y una de las cuestiones más complicadas era armonizar situaciones tan dispares entre comunidades autónomas que siempre habían tenido la competencia en materia de asuntos sociales y que, por tanto, no había ningún elemento de conexión, como lo podía haber en el sistema educativo o en el sistema sanitario. Eso, sin duda alguna, ha sido fuente de una enorme complejidad que se ve, de alguna forma, detallada en este informe.

Creo que también hay que reconocer que el hecho de que las Administraciones mejoren su gestión y su funcionamiento es algo de lo que nos tenemos que congratular, porque redunda en beneficio de los ciudadanos, en beneficio de una mejor gestión del erario público y de los fondos que aportan los ciudadanos para el mantenimiento de los servicios del Estado y de las Administraciones. Por tanto, es ocasión de congratularse.

Sí que nos gustaría hacer alguna reflexión y alguna pregunta. En principio, aquí, en esta Cámara, se ha hablado mucho de comparaciones entre unas comunidades autónomas y otras para ponerse medallas o quitárselas o hacer cosas de este estilo. Yo creo que es bueno, simplemente, por eso que se llama la gobernanza actual y por la capacidad que se puede tener de aprender de otros sitios, donde en una situación más o menos similar se están realizando prácticas que son más beneficiosas para el conjunto de los ciudadanos. Entonces, mi pregunta va por ahí: ¿tienen ustedes conocimiento de si en otras comunidades autónomas se han hecho estudios tan rigurosos y exhaustivos como el que usted ha hecho y de qué manera estas cuestiones han tenido también las disfunciones que se han observado en Navarra? Simplemente, con el afán de poder aprender de aquellas cuestiones que se pueden hacer bien en otros sitios y que, quizá, de las cuales ya se ha aprendido en la medida en que se han mejorado algunas líneas de trabajo.

En el informe que ustedes nos han proporcionado, en la página número 9 hay algunas informaciones que tienen que ver con que no se recibían las liquidaciones del Estado para poder verificar si la cantidad percibida era correcta, es decir, que había disfunción entre el Estado y las comunidades autónomas. Yo creo que ahora, que es el momento en el que tenemos que negociar el convenio, todas estas cuestiones tendrían que estar muy claras, muy estudiadas, muy avanzadas, para que los números que se vayan haciendo puedan ser los más ajustados a la realidad, y desde ese punto de vista, creo que este informe y esta información que ustedes dan en torno a una ley importante en la

que tiene que hacer su aportación el Estado tendría que ser una información que sirviera para que esa redacción y esos cálculos que se establezcan puedan ser –no voy a decir que sean más beneficiosos para Navarra– los justos y los que nos corresponden como Comunidad Foral.

Otra reflexión. Sí que creo que este es el aspecto más sobresaliente del informe, el que tiene que ver con las disfunciones que hay con el Estado y con los problemas que se han presentado en ese ámbito, pero –sin duda alguna– también son significativas las cuestiones relativas a la carta de pago. Ahí tengo que decirles que cuando yo leí el informe, como ciudadana me sentí un poco diciendo "bien, igual no teníamos que haber quitado la asignatura de Ética y Educación para la Ciudadanía", porque indudablemente hay una parte que compete a la Administración Foral. Si la Administración Foral cambia unas prestaciones por otras, es decir, que no tiene sus ficheros o sus sistemas informáticos armonizados, además en una comunidad pequeña –esto no es Andalucía, que es gigantesco, o Castilla–La Mancha, esto es una comunidad autónoma más reducida–. Esa información, desde luego, debiera ser mucho más ágil y debiera haber sido mucho más ágil, sobre todo para la pérdida que ha tenido de recursos que podrían estar empleándose en la atención a servicios en este o en otro ámbito social. Desde luego, la que tiene que ver con los fallecimientos, hombre, pues sí, ya sabemos que el Estado está metido en nuestras vidas prácticamente, en fin, debajo de la alfombrilla de nuestra casa, y pueden cruzar los datos con el Registro Civil para que digan quiénes han fallecido. Pero, bueno, cuando alguien está durante dos, tres, cuatro, cinco meses cobrando una prestación de una persona que lamentablemente ha fallecido, dar la notificación tampoco tendría que ser... Bueno, puede haber algunos casos de personas que vivan solas, que estén en residencias y que no tengan nadie que se ocupe de ellas. En líneas generales, yo creo que también es un toque de atención como ciudadanos, a mi juicio, y así lo entiendo, aunque esto no tenga que ver con la labor de control de las cuentas de la Comunidad que ustedes realizan.

Por lo demás, creo que en líneas generales sí que hay que seguir mejorando en la línea de lo que explicaba el señor Barea, los plazos y los tiempos, pero es cierto que ustedes también lo que controlan es que la legalidad o la normativa se cumplan, y en ese sentido se va cumpliendo la normativa. Otra cuestión es que se estime que esos plazos debieran reducirse o ser prácticamente insignificantes, porque cuando una persona acude y presenta su solicitud es porque ya tiene una necesidad. Seguramente, cuando ha llegado, ya tenía la necesidad y va a seguir en el tiempo con esa necesidad sin poder tener la prestación. Por tanto, y en líneas generales, nos congratulamos de las mejoras que se han realizado y, sobre todo, hay que ver en qué medida todos estos datos pueden estar todavía más ajustados con el fin de que, a la hora de negociar el convenio, se puedan tener en cuenta estas cosas y también se tenga en cuenta que si somos alumnos aplicados... Bueno, puede que tengamos más fondos que otros para dedicar a la dependencia, pero el hecho de que, por ejemplo, aquí haya prestaciones compatibles que no hay en el resto de comunidades autónomas, nos sitúa a la hora de recibir fondos en situación de desventaja en esos porcentajes, porque nosotros pagamos más de lo que otras comunidades están pagando. Y todas estas cuestiones deberían ser objeto de trabajo minucioso en la próxima negociación del convenio. Por tanto, muchísimas gracias por su trabajo.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Castillo Floristán): *Gracias. Grupo Parlamentario Populares de Navarra. La señora Zarranz tiene la palabra.*

SRA. ZARRANZ ERREA: *Gracias, señora Presidenta. Señorías, buenos días. Buenos días, señor Robleda, buenos días a todo el equipo que le acompaña. Muchas gracias por sus explicaciones y, sobre todo, muchas gracias por el trabajo que hacen –como digo siempre–, que es encomiable y nos hace ver las cosas con mucha claridad. En este caso, yo creo que es fundamental –y, desde luego, en lo que creo que hay que centrarse– esa mejora considerable en cuanto a la gestión del pago de los cobros por la dependencia. Efectivamente, cuando las cosas se estaban haciendo mal ha habido una corrección de esos datos y ahora mismo tenemos una mejor gestión y no hay ese desfase en las cartas de pago realizadas indebidamente. Cuando leímos el informe nos pareció eso lo más destacable, el hecho de que ahora mismo se hubieran detectado esas irregularidades y se estuvieran corrigiendo. Sí que me gustaría saber –también creo que lo han preguntado antes–, en las que quedan pendientes de cobro, el volumen, o cuáles están cercanas a prescribir, si es posible saber las cifras, porque igual también hay que centrarse más en esas a la hora de hacer las reclamaciones correspondientes.*

También soy de la opinión –como se destaca también en el informe, lo ha dicho usted, señor Robleda– de que lo que hay que hacer es un mejor uso o una mejor implementación de las bases de datos y conseguir que el cruce de datos en Navarra –por ejemplo, con esos cambios de prestaciones o con esos fallecimientos, etcétera– esté mucho más al día, y también que sea más compatible la información entre el Gobierno de España, entre la Administración Central y la Autonómica para evitar, precisamente, que haya problemas a la hora de conseguir información o a la hora de cru-

zar esos datos. Nosotros pensamos que las bases de datos, en este caso, son fundamentales y lo que hay que hacer es unificar cuanto antes en este sentido –ya ha habido un decreto en el año pasado–, por lo menos para regular, para poner cierto orden en cuanto a las diferencias entre las comunidades autónomas. En fin, cuanto antes se pueda regularizar y ajustar esto, mejor.

Ya no iba a hablar nada más, pero sobre todo no me gustan las cuestiones partidistas en estos temas, como ya saben sus señorías. Sí que me gustaría contestarle al señor Rapún, simplemente porque ha dado un dato que no es cierto y me gustaría responderle. No hay que centrarse o no hay que basarse tanto en los titulares de prensa a veces para dar información, sino ir a los datos concretos. La ley de dependencia estaba financiada en 2009 por el Estado en veintiún millones de euros –esto según datos del Informe de Comptos, precisamente, que hicieron ustedes–, en 2010 hubo un descenso a dieciocho millones, en 2011 hubo un descenso a trece millones –me parece que era–; bueno, no estoy diciendo las cifras exactas, pero en fin. Quiero decir que desde los veintiún millones de 2009 a los trece millones de 2011, el recorte del Partido Socialista ha sido bastante superior al recorte que efectivamente se ha producido por parte del Partido Popular, que de los trece millones de 2011 hemos pasado a once millones y medio en 2013. Entonces, señor Rapún, cuando hable de que el recorte mayor de aportación del Estado en la dependencia de Navarra ha sido del Partido Popular, espero que rectifique, porque el recorte mayor ha sido del Partido Socialista. Como le digo, no era mi intención entrar en estos datos –desde luego, no los habría dicho de no haber sido porque el señor Rapún ha sacado el tema– y, creo que, desde luego, lo que tenemos que hacer entre todos es conseguir que esta ley funcione de la mejor manera posible. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Castillo Floristán): *Sí. Señor Mauleón, cuando quiera.*

SR. MAULEÓN ECHEVERRÍA: *Buenos días y gracias al equipo de la Cámara de Comptos por el informe. La verdad es que, para empezar, habría que decir que el recorte mayor es de UPN, a la vista de estos datos, ¿no? Porque, claro, de ciento siete millones de aportación en el 2011 a noventa y cinco en el 2012 son, ni más ni menos, que doce millones de euros, dos mil millones de las antiguas pesetas. No está nada mal como reducción de todo el conjunto del sistema de la dependencia. El Estado, en este caso, es menor, porque también su aportación es mucho menor, todo sea dicho de paso.*

En todo caso, a mí sí que me gustaría hacer alguna valoración y alguna pregunta. Desde luego, desde el punto de vista de la valoración –ya se ha dicho–, es evidente que hay una mejora en la gestión de los pagos, pero también hay que decir que yo me imagino que durante estos años se ha sometido también a los usuarios a un cierto galimatías con todo este asunto. Esto me recuerda a mí un poco a las preferentes, salvando todas las distancias: se apela a la responsabilidad del ciudadano, pero francamente el sistema de la dependencia es un galimatías, y la gestión burocrática de todo aquello que tienen que hacer las personas –generalmente personas mayores– para poder acceder a las ayudas, la verdad es que es un conjunto de requisitos burocráticos francamente complejos. Por tanto, sí que creo que se ha estado actuando muy mal por parte de la Administración. Yo, si voy a Hacienda, hago la declaración de la renta y entiendo que el gestor me pide todos los datos, entrego todos los datos y luego resulta que me devuelven más de lo que me correspondía y, encima, luego me quieren cargar intereses de demora cuando me exigen el reintegro. Francamente, yo creo que es fundamentalmente la responsabilidad de la Administración, porque el conocimiento que se tiene por parte de la Administración respecto al conocimiento que se tiene por parte del usuario es muy diferente. Desde luego, el común de los mortales no es letrado ni tiene que tener los conocimientos suficientes para poder –vamos a decir– conocer toda esta cuestión. Por tanto, a mí sí que me parece que hay que reconocer que se ha mejorado, pero que el mal funcionamiento de estos años... Y usted ha citado, creo recordar, los más de mil y pico casos de, vamos a decir, mala gestión. Es evidente que es un volumen muy importante, ¿no? Y si –insisto– quien paga mal o indebidamente es la Administración, ella es la principal responsable. Insisto, uno es muy difícil que tenga conocimiento de que –vamos a decir– se le ha abonado la cantidad incorrecta, y más teniendo en cuenta los cambios que ha habido en los últimos años. Es que en lo que llevamos de legislatura ha habido tres cambios normativos, al menos, de las cuantías que reciben los usuarios. Eso a nivel de Navarra, pero es que además hay que tener en cuenta la normativa que ha cambiado a nivel del Estado. Por lo tanto, podemos estar hablando de cuatro o cinco cambios normativos en cosa de dos o tres años, que han variado cada uno de esos cambios las cuantías que deben recibir de ayudas los usuarios. Con lo cual, imagínense ustedes la situación de perplejidad que puede tener una persona que recibe su ayuda mensualmente en su cuenta corriente. Porque, recordemos, se bajaron las cuantías máximas y mínimas, ha habido dos órdenes forales que han variado los porcentajes de reducción en función de la renta, han cambiado los requisitos también de poder valorar la renta y el patrimonio. Por tanto, todo ello tiene una complejidad que a mí no me cabe duda de que la responsabilidad fundamental está en lo público.

Yo me alegro de que se haya mejorado, pero situemos las cuestiones en su justa medida.

También hay que decir que se está muy cerca de cumplir los plazos, pero no se cumplen los plazos. Y yo en esto siempre insisto: si a cualquiera de los ciudadanos le llega la nómina con un mes de retraso, quince días de retraso, pues se queja, y con razón. Y si los plazos son seis meses, pues son seis meses los plazos, y la Administración tiene la obligación de cumplir los plazos, y es una obligación legal y, si no, se incumple la ley, como ha quedado de manifiesto en tantas y tantas cuestiones. Eso es una realidad. Podemos tener la satisfacción de que incumplimos menos la ley, pero la seguimos incumpliendo, y es intolerable que la propia Administración incumpla la ley, no se puede tolerar. Por tanto, aún hay que exigirle al Gobierno que mejore la gestión y que cumpla los plazos, es que es de cajón, ¿Por qué? Porque, fíjense ustedes, en una respuesta parlamentaria de inicios de la legislatura referida a esta cuestión, casi mil personas en Navarra habían fallecido antes de poder cobrar la ayuda o recibir la prestación. Porque, claro, normalmente se trata de personas mayores en una situación precisamente de dependencia, a veces con un grado de deterioro muy importante, y se producen este tipo de paradojas de que por el camino, en la gestión, han fallecido las personas. Insisto, datos del propio Gobierno de Navarra, mil personas habían fallecido antes de recibir la prestación, tanto económica como residencial o de otro tipo. Por tanto, los plazos en esta cuestión son importantísimos. Antes, saben ustedes que se cobraba desde el inicio de la solicitud. La normativa estatalizó que ahora solo es a los seis meses, pero, claro, otro recorte, seis meses de prestación que se han ahorrado las instituciones públicas con este cambio normativo. No solo les bajan las cuantías, sino que, encima, seis meses de prestación que se ahorran. Por tanto, esto también hay que precisarlo.

Otra cuestión que a mí me gustaría preguntarle y de la que no tenía muy claro son los conceptos. Queda clara esa bajada del 46 por ciento, de verdad muy significativa la aportación del Estado –porcentualmente, por más que sea que aporte poco, la reducción es muy significativa–, pero no alcanzo a ver los 8,6 millones que dice que, indebidamente, de un total de 75, Navarra recibió del Estado. Claro, es una cantidad muy importante. ¿Se ha devuelto, no se ha devuelto? Yo es la primera vez que tengo conocimiento de esta cuestión y no he visto ninguna partida presupuestaria –entiendo que iría dentro de los Presupuestos Generales de la Agencia Navarra de la Dependencia– donde viniera un epígrafe de devolución del cobro indebido por parte del Gobierno. Desde luego, esto es una cuestión que entiendo que hay que aclarar. Y, luego, también me gustaría aclarar, aunque no sea una cuantía muy importante, pero, bueno, no están los tiempos como para tener que devolver 126.000 euros porque el Gobierno no gastara todo lo que recibió de esos 5,8 millones del Fondo Especial del Estado en la dinamización de la economía y el empleo. ¿Qué pasó ahí? Son 126.000 euros que –vamos a decir– ha tenido que devolver el Estado pudiendo haberlos empleado en Navarra que, insisto, no son grandes cantidades de 5,8, pero, oye, 126.000 euros es una cantidad importante.

Ah, sí, y una última cuestión que ustedes señalaban era que no se ha podido comprobar si en el periodo 2009–2013 la financiación recibida por Navarra del Estado es la correcta atendiendo a los criterios establecidos en la normativa. Claro, esto es una cuestión muy seria y muy grave que no podamos decir si se ha cumplido la normativa. ¿Qué ocurre? ¿Dónde está la opacidad? ¿Qué impide que tengamos transparencia absoluta en si se recibe la financiación correspondiente conforme a la ley? Es que me parece como de Perogrullo. Es el convenio, es la normativa específica, es responsabilidad del Estado, es de Navarra. Desde luego, una explicación, porque no puede ser que ni siquiera podamos conocerlo. Se podría decir: "Pues mire, no se ha cumplido la normativa y se ha dejado de ingresar equis dinero" o "Hemos ingresado equis de más". Pero no tener criterio, siquiera, de si hemos podido cumplir la ley, pues eso es todavía un grado mayor de gravedad. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Castillo Floristán): *Terminamos la ronda de portavoces con el señor Leuza. Cuando quiera, tiene la palabra.*

SR. LEUZA GARCÍA: *Gracias, señora Presidenta. Buenos días a todos y a todas. Agradezco el trabajo realizado por los miembros de la Cámara de Comptos y doy las gracias especialmente al señor Robleda por su información. Parece que a todos lo que más nos ha llamado la atención, desde luego, han sido los pagos indebidos y es cierto que –yo también creo, como ya han dicho varios de los portavoces– la máxima responsabilidad de dar conocimiento del principal problema, que es el fallecimiento de las personas, será de los ciudadanos, de la ciudadanía. Digamos que es de las que no corresponden a la Administración, que será de los familiares, miembros o gestores de una residencia de ancianos o lo que sea, pero es cierto que algo falla. Algo falla y, entonces, sí parece que es la Administración la que tiene que poner el remedio. No sé si será por medio del Registro Civil, pero, aunque es posible que algunos de los casos sea por fraude –que, seguramente, lo habrá también, si alguien recibe después de tres o cuatro meses lo que le queda por dependencia, evidentemente, está cometiendo un fraude–, no será lo máximo, seguramente la mayoría de las veces será*

por dejadez, entonces, sí que creo yo que tiene que ser la Administración la que tiene que poner el remedio.

Digamos que, de los datos del informe, es cierto que yo me llevé una agradable sorpresa, señor Rapún, no tengo ningún problema en reconocerlo, ojalá que se diera más veces. Lo que usted tendría que hacer también es, cuando no es tan favorable, reconocer que no es tan favorable. Entonces, estaríamos todos jugando con las mismas cartas. Pero, bueno, digamos que se desprende que –y utilizando el lenguaje educativo– progresa adecuadamente. Eso no quiere decir que no tengamos que mejorar todavía, pero, bueno, es cierto que en una ley del 2006 –que no era fácil de aplicarla, además, y que a lo largo de todos estos años se ha visto que era dificultosa– es cierto que se va progresando. Pues mejor para todos.

La verdad es que nada más, porque creo que se ha dicho todo. Quiero dar la enhorabuena por el trabajo y nada más. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Castillo Floristán): *Bien, pues ahora, señor Robleda, cuando quiera, puede comenzar.*

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMPTOS (Sr. Robleda Cabezas): *Muy bien, muchas gracias. Pues vamos a contestarles a sus preguntas intentando no dejar ninguna, y lo vamos a hacer por cada uno de ustedes, en el orden de intervención. Voy a cederle la palabra a la autora del trabajo, a la auditora Karen Moreno, para que ella pueda entrar en todos los detalles, sobre todo en algunas preguntas que tienen contenido sustancialmente técnico. Al final, intentaré rematar un poco con una visión global. ¿Karen?*

SRA. AUDITORA DE LA CÁMARA DE COMPTOS (Sra. Moreno Orduña): *Buenos días, egun on. Voy a intentar responder a todas las preguntas, no sé si me faltará alguna, si no, me lo dicen. Voy a empezar con la señora De Garaialde en cuanto a la forma de financiación. Efectivamente, en lo que aparece en la compensación vía Convenio Económico es solo la diferencia, porque –voy a intentar de explicárselo de una manera sencilla– se hacen vía subvenciones del Gobierno del Estado, desde Madrid hacia Navarra, transferencias en lo que ellos llaman liquidaciones provisionales que luego son corregidas con todo este lío de la base de datos, de cuántos usuarios tengo y en función del grado de dependencia. Con todo eso se hace la liquidación definitiva y, si ha sido mayor o menor que esas liquidaciones provisionales, solo esa diferencia es lo que se compensa vía convenio, por eso le aparece solo la suma de 4, 3,6 millones, no sé qué cifras me ha dado. Si quiere, le puedo remitir por correo electrónico toda esta secuencia de transferencias recibidas.*

En cuanto a las dudas planteadas por el señor Barea, portavoz del grupo de Bildu, se han comenzado ya los trámites para gestionar todas esas cartas próximas a la prescripción –que creo que esa es otra pregunta que ha realizado también algún otro portavoz–, por lo que para las que iban a prescribir ya se han iniciado los trámites, con lo cual ya no se corre ese riesgo. Se ha empezado, lógicamente, por las que antes iban a prescribir para seguir con las posteriores y evitar, efectivamente, que prescriban más fondos públicos, por lo que, por ese lado, se puede estar tranquilo.

En cuanto a las excepciones que planteaba, que decía un paréntesis, que si se referían a la discapacidad, efectivamente, son todas las que se hacen a la Ley 41/2003 de protección patrimonial de las personas con un cierto grado de discapacidad, que la normativa foral, en efecto, lo contempla y lo recoge.

En cuanto a la duda que me planteaba sobre si la unidad familiar es responsable o no a la hora de prestar garantías, sinceramente, no le puedo contestar. Supongo que estará contenido dentro de la normativa a la que se hace alusión en el informe, y yo no sé si el Secretario o Letrado de la Cámara que me acompaña podrá, pero creo que no. Será un punto concreto de la normativa, que supongo que estará contemplado dentro de ella.

En cuanto a los 8,06 millones de financiación indebida que había percibido Navarra, efectivamente ya se han ido regularizando. Todas esas cantidades ya se han ido regularizando con todo este tema de liquidaciones provisionales, definitivas; se incorporó, ¿eh?

En cuanto al aumento significativo que mencionaba, creo que del cuadro de la página 13, del año 2010, claro, tenemos que ser conscientes de que la aplicación de la ley de dependencia comenzó en 2007, la andadura fue 2008–2009 y el pico que se produce es porque en 2010 es cuando más avalancha de nuevos usuarios tenemos por todo el procedimiento de valoración de los grados y demás que genera el derecho a una prestación, el cambio a otro grado. Por eso se da ese pico del año 2010.

En cuanto al tema que me comentaba de la página 24, el tema de los fallecimientos, que a ver por qué había unos, luego otros, que estaban en dos intervalos temporales, se hace referencia a un informe del Tribunal de Cuentas que se realizó a nivel estatal en el que inicialmente se tomó ese intervalo temporal y, dado que se encontraron muchas deficiencias a nivel estatal, o sea, en todas las comunidades autónomas –Navarra no es absolutamente para nada la excepción– se aumentó el intervalo temporal y, creo que hasta el 30 abril de 2011 se detectan nuevos casos que habían surgido sin que hubiera dado tiempo a realizarse las

correcciones pertinentes. Creo que con usted, señor Barea...

En cuanto al tema de los plazos que tenemos ahí, 9,15 meses, 6,71, sí que es verdad que el plazo medio de resolución en 2013 es 9,15 meses, pero tratando de ser también un poco razonables con el procedimiento, en el trabajo que realizamos en colaboración con la Agencia nos comentaban que parte de ese tiempo se debía a que tenían que realizar subsanaciones de documentos o aportar nueva documentación. Decían: "claro, nosotros no podemos agilizar el procedimiento en ese tiempo, porque si no tenemos los documentos pertinentes no podemos avanzar", entonces intentamos tomar dos meses como muestra para ver si, efectivamente, este tiempo era inferior o no descontando esos tiempos achacables –por así decir– al beneficiario que nos pudieran dar un plazo distinto y, efectivamente, se comprobó que, eliminando esos tiempos –que no sabemos de quién es culpa, si del procedimiento, como apuntaba algún otro portavoz, de la característica de la persona que solicita o demás–, lo claro es que el plazo se reducía a 6,71 meses, que se acercaba más, razonablemente, al cumplimiento de la normativa. No se cumple, pero, bueno, yo creo que 6,71 es un plazo razonable desde el punto de vista del cumplimiento de la legalidad sin tener en cuenta otras consideraciones.

En cuanto a lo que el señor Rapún, portavoz de UPN, comentaba con respecto al fallecimiento, efectivamente, eran cartas de pago generadas por el motivo de que la persona que había fallecido había seguido cobrando a pesar de que la persona beneficiaria había fallecido.

La señora Arraiza, portavoz del PSN, nos preguntaba si había estudios en otras comunidades autónomas tan exhaustivos. El Tribunal de Cuentas ha estudiado todo este tipo de cuestiones que hemos analizado nosotros a nivel estatal y, supongo que lo pondrá de manifiesto en el informe que próximamente van a publicar. No sé cuándo, porque ellos siguen un procedimiento distinto, supuestamente va a ser en breve, pero no le puedo decir la fecha. Sí le puedo adelantar, por el informe al que se hace referencia también en el nuestro –en el previo–, que en todas las comunidades autónomas existen los mismos problemas e incluso por cantidades mayores, o sea, que no sé si podremos aprender de alguien o no. Difícil, sí.

Comentaba también que se tuviera en cuenta todo el tema de la financiación para la futura negociación del Convenio Económico, que se tuviera en cuenta esto y demás y, bueno, como ya se hace mención en el informe, todas estas posibles diferencias entre la financiación que efectivamente deberíamos haber recibido y la que hemos percibido finalmente con la aprobación del Real Decreto 1050/2013, todo esto se va a solucionar, porque las bases de datos –como ya se menciona en el informe, no solo la de Navarra, sino a escala estatal– ya se han mejorado mucho y estas diferencias ya no son tan grandes ni por asomo. Es más, con la aprobación de este real decreto, en el momento en que se detecte alguna diferencia, no se va a aportar la financiación a la comunidad autónoma, con lo cual yo creo que se cuidará muy bien que los datos coincidan para poder percibir la subvención.

En cuanto a la señora Zarranz, del grupo Popular, creo que ya le he contestado con lo del señor Barea.

En cuanto al señor Mauleón, la diferencia de los 8,06 millones, creo que ya le he comentado que ya se ha regularizado y es la suma de las cantidades que están detalladas en el epígrafe 4.5, en la página 24 y 25, lo que pasa es que en las conclusiones se ha agrupado la cantidad. Con lo cual, si suma lo que cobramos de más con lo que cobramos de menos, salen unos cobros indebidos de Navarra de 8,06 millones de euros. Si suma las cantidades y, si no, en el informe del Tribunal de Cuentas –que, si quiere, se lo puedo enviar– se detalla más todo... Sí, sí.

En cuanto a los 126.000 euros, sencillamente se aportó al Gobierno de Navarra una subvención, como ya se menciona en el informe, y no se presentaron gastos por 126.000 euros, las facturas que justificaron, con lo cual, lo tienen que devolver.

No sé si me quedo con algo más. ¡Ah! La financiación del Estado, que comentaba que le parecía muy grave que no se pudiera verificar. Efectivamente, no se podía verificar porque el problema era que teníamos solo la cantidad en los años previos a 2013 que se nos daba, pero no teníamos la individual por beneficiario. Claro, como la financiación global se compone de la suma de todas las personas, para comprobar si, efectivamente, percibíamos lo que nos correspondía de nivel mínimo por grado y demás, si no tenemos con qué comparar, no se podía hacer, pero como se comenta en el informe, se solicitó por parte del Departamento todo ese fichero. Para nosotros era un procedimiento muy laborioso que nos iba a suponer un alargamiento del trabajo, que no nos parecía correcto alargarlo tanto, pero ya se está en el proceso de depurar todas esas diferencias. Creo que ya se hacía mención en el informe que surgían más de cuatro mil diferencias entre beneficiarios solo en un rango de importes que se tomó como muestra, entonces, supuestamente ya se han iniciado los procedimientos para resolverlos y, con lo que el Departamento obtenga, tendrá que proceder a la regularización. En unos casos será de más, en otros de menos, es que no se puede saber.

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMPTOS (Sr. Robleda Cabezas): *Creo que ha contestado a todas las preguntas, no sé si ha quedado algo...*

SRA. AUDITORA DE LA CÁMARA DE COMPTOS (Sra. Moreno Orduña): *Sí, una última matización que me recuerda el Secretario. Es cierto –y yo creo que, además, también estaba puesto en las transparencias– que, efectivamente, esos cobros por pagos indebidos han existido, se está ahora intentando solucionar, pero que tampoco es... Bueno, claro, todo según como lo que cada persona considere que es una cuantía relevante, pero se corresponde solamente con el 1,33 por ciento de las prestaciones concedidas por el Gobierno, entonces, tampoco... Desde luego que se tiene que mejorar y seguir con la recuperación de los fondos. Gracias.*

SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMPTOS (Sr. Robleda Cabezas): *Creo que hemos contestado a las preguntas. Muchas gracias, sobre todo por leerse tan a fondo el informe. Gracias.*

SRA. VICEPRESIDENTA (Sra. Castillo Floristán): *Gracias a ustedes tres, sobre todo al Presidente, el señor Robleda, por su trabajo en la disposición, que, desde luego, mejora la prestación de la Administración hacia los ciudadanos. Y a ustedes, señorías. Sin más asuntos, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 11 HORAS Y 27 MINUTOS.)